



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ENYS GREGORIA ARQUEZ MENDOZA, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, once (11) de octubre de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00371-00
DEMANDANTE	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	:	ENYS GREGORIA ARQUEZ MENDONZA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** de fecha 15 de agosto de 2023, por valor de capital TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$387.948.201), más los intereses de mora.

Y por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$62.321.148) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en él contenida.

Valores estos que superan los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de ENYS GREGORIA ARQUEZ MENDOZA, con cedula de ciudadanía No.55.249.491, para que se libere en su contra orden de pago.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, contra ENYS GREGORIA ARQUEZ MENDOZA, con cedula de ciudadanía No. 55.249.491, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$387.948.201), más los intereses de mora

sobre el capital, a partir del vencimiento y, hasta la fecha en que se materialice el pago.

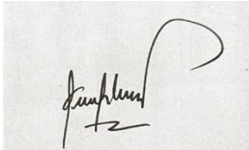
- SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$62.321.148) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado ENYS GREGORIA ARQUEZ MENDOZA, con cedula de ciudadanía No. 55.249.491 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería al abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.053.660, portador de la tarjeta profesional No.195.951 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022ae33cec2610134f60f96b9a240812cb6d0bf39dd4ed43bd76aab061e64344

Documento generado en 12/10/2023 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>